



**JIN-32-CMPH-032/08**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a uno de diciembre de dos mil ocho.

Visto y recibido de la Secretaría General de este Tribunal los oficios TEEH-SG-1220/08 y TEEH-SG-1228/08 de fecha diecisiete y diecinueve de noviembre de dos mil ocho respectivamente, mediante los que acompaña Juicio de Inconformidad interpuesto por AURELIO BADILLO GÓMEZ, representante propietario de la Coalición “Más Por Hidalgo” ante el Consejo Municipal Electoral de Huazalingo, Hidalgo; y escrito presentado por HECTOR MARTINEZ GALINDO, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Municipal Electoral de Huazalingo, Hidalgo, como tercero interesado, y con fundamento en los Artículos 24, fracción IV, 93, 94 y 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 109 y 110, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 7, 20, fracción III, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82 y 83, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Regístrese el presente recurso en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por el Secretario General de este Tribunal.

**SEGUNDO.-** Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

**TERCERO.-** Se admite a trámite el juicio interpuesto.

**CUARTO.-** Se abre a instrucción el presente expediente.

**QUINTO.-** Se tienen por expresados los motivos de impugnación que hace valer el promovente en el cuerpo de su escrito inicial.

**SEXTO.-** Por admitidas las pruebas consistentes copia certificada de cuatro actas circunstanciadas expedidas por el C. Agente del Ministerio Público determinador de la mesa II adscrito a la Sub Procuraduría de Asuntos Electorales, escritura pública número 19648, y noventa y tres escrituras públicas pasadas ante la fe del Licenciado Octavio Hernández Valencia, Notario Público número uno del distrito judicial de Huejutla, Hidalgo, seis copias certificadas expedidas por la Licenciada María Nohemí Hernández Cruz, Notario Público número uno del distrito judicial de Huejutla, Hidalgo; y documentales privadas consistentes en propaganda política a favor del Partido de la Revolución Democrática, y nota periodística publicada en el semanario Zucesos de las Huastecas; así como la técnica consistente en las dos placas fotográficas exhibidas junto con su escrito inicial, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, debiéndose valorar en el momento procesal oportuno.

**SÉPTIMO.-** Visto el punto que antecede y a efecto de mejor integración y manejo de los expedientes, se ordena anexar por cuerda separada las pruebas consistentes en las noventa y cuatro escrituras públicas ofrecidas por el actor.

**OCTAVO.-** De igual manera se admiten a las pruebas técnicas consistentes en dos discos compactos que dice contener la Lista Nominal de Electores e imágenes que se acompañan, mismas que se desahogarán en el momento procesal oportuno.

**NOVENO.-** Se tiene por presentado a Héctor Martínez Galindo, representante propietario del Partido de la Revolución

Democrática, ante el Consejo Municipal Electoral de Huazalingo, Hidalgo, compareciendo en calidad de tercero interesado.

**DÉCIMO.-** Se tienen por expresados los argumentos que hace valer el tercero interesado y por admitidas las pruebas que señala en su escrito de cuenta, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

**UNDECIMO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Raúl Arroyo en calidad de Instructor, actuando con Secretario de Acuerdos Alfonso Verduzco Hernández, quien autentica y da fe.